



REGLAMENTO PARA LA ACADEMIA DE MÚSICA ANTIGUA DE LA UNAM

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II AUDICIONES Y SELECCIÓN

CAPÍTULO III DE LAS BECAS Y LOS BECARIOS

CAPÍTULO IV DEL DESEMPEÑO ARTÍSTICO

CAPÍTULO V SOBRE EL MATERIAL ORQUESTAL

CAPÍTULO VI SOBRE EL ORDEN DE LAS INSTALACIONES

CAPÍTULO VII DE LOS PERMISOS Y LAS JUSTIFICACIONES

CAPÍTULO VIII DE LAS ASISTENCIAS, AUSENCIAS Y DEMORAS

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES, SUSPENSIONES Y CANCELACIONES DE LA BECA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la Dirección General de Música, ha creado la Academia de Música Antigua.

La AMA-UNAM, conformada en su totalidad por jóvenes menores de 30 años y 31 en caso de contraltos, contratenores, barítos y bajos (estudiantes), quienes se encuentran en la última fase de su formación musical, es el vehículo ideal para la realización seria, formal e institucional de una academia que trabaje de manera profunda y siempre con fundamentos sólidos el repertorio propuesto por la Dirección General de Música a través de la Coordinación Artística de la AMA-UNAM, aprobado por el consejo asesor.

Aunado a la posibilidad y responsabilidad de la AMA-UNAM de acercar este repertorio a todos los sectores, tanto de la comunidad universitaria, como de nuestro país y del extranjero, los retos primordiales que este programa se plantea son:

- Lograr la formación de generaciones de músicos con una nueva visión sobre su papel como artistas dentro de la sociedad, propiciar mediante una propuesta educativa innovadora, una actitud participativa y de mayor compromiso con el propio proceso formativo.
- Cambiar la visión individualista predominante en la sociedad, hacia una visión de mayor compromiso social, la actividad formativa se realiza dentro del marco de una propuesta pedagógica que privilegia el aprendizaje musical a través de la práctica colectiva, fortaleciéndola y perfeccionándola con programas de formación continua como clases maestras, seminarios de música de cámara y talleres seccionales.

La actividad artística de la agrupación abarcará específicamente el repertorio de los siglos XVI al XVIII, sin desdeñar alguna posibilidad de colaboración especial en proyectos de fusión o vinculados a otras propuestas que sean presentadas a través de las vías adecuadas. La AMA-UNAM tendrá directores invitados y realizará en una primera etapa un programa por mes.

La coordinación y dirección artística del ensamble, estará a cargo de Jorge Cózatl, quien reportará de manera directa a Fernando Saint Martin, Director General de Música de la UNAM. La AMA-UNAM contará con el apoyo del consejo asesor conformado por Eunice Padilla, Horacio Franco y Raúl Moncada quienes colaborarán por un período de un año, con posibilidad a ratificarse por un año más. El proyecto tiene la finalidad de propiciar, impulsar y acrecentar la formación musical de jóvenes mexicanos a fin de desarrollar competencias para el desempeño profesional específicamente en este repertorio, para desarrollarlo más adelante en agrupaciones diversas, proporcionándoles los conocimientos y el adiestramiento necesarios a partir de la experiencia dentro de un ensamble de esta índole.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente reglamento prescrito por la Dirección General de Música de la Universidad Nacional Autónoma de México, tiene por objeto regular las actividades de la Academia de Música Antigua y a sus disposiciones quedan sometidas tanto la Dirección General de Música, como los becarios que formen parte del proyecto.

Artículo 2º. Las disposiciones del presente reglamento podrán actualizarse anualmente, a petición de cualquiera de las partes.

Artículo 3º. Para efectos del presente reglamento, las disposiciones enlistadas a continuación se entienden de la siguiente manera:

- UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México.
- DGM: Dirección General de Música.
- AMA-UNAM: Academia de Música Antigua de la UNAM.
- FaM: Facultad de Música de la UNAM.
- Beca: Los apoyos de carácter económico que se otorgan al becario.
- Becario: Persona que mediante la audición respectiva obtuvo una beca para el estudio, aprendizaje y participación, en la ejecución de algún instrumento dentro de la Orquesta.
- Becario en incumplimiento: La persona beneficiada con la beca que no cumpla con el propósito de la misma.
- Convenio de asignación: El instrumento jurídico en el cual se hacen constar los términos y condiciones de la beca que se otorga.
- Convocatoria: El documento mediante el cual se detallan las características específicas de la beca, su horario de actividades y los requisitos a cubrir por los aspirantes.
- Comisión artístico-académica: Órgano integrado por el director de la DGM, el coordinador artístico y un asesor de instrumento (dependiendo del caso a tratar), encargados de evaluar el nivel técnico musical de los aspirantes y emitir el dictamen para poder asignar o no una beca, así como sancionar o cancelar el apoyo económico con base en el Capítulo IX del presente Reglamento.

CAPÍTULO II

AUDICIONES Y SELECCIÓN

Artículo 4º. Podrán formar parte de la AMA-UNAM todos los jóvenes con hasta 28 años cumplidos y 29 solo en el caso de altos, contratenores, barítonos y bajos que llenen los requisitos mínimos de ejecución (audición), quienes al ser aceptados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia de una identificación oficial (IFE o pasaporte)
- b) Copia de su acta de nacimiento
- c) Firma del Convenio de asignación de beca
- d) 2 fotografías

Artículo 5º. Las audiciones se realizarán mediante la solicitud del cantante solicitante, con los datos que se publiquen en la convocatoria. Dicho documento deberá contener:

- a) Objetivo de la beca y especificación de instrumento o tesitura
- b) Grupo a quien va dirigido el apoyo
- c) Vigencia de la convocatoria
- d) Requisitos que deberán cumplir los aspirantes
- e) Documentos a entregar con la solicitud
- f) Informar sobre el proceso de selección, asignación, formalización y plazos de becas

Artículo 6º. Las audiciones se realizarán únicamente para llenar las becas vacantes mediante previa convocatoria.

Artículo 7º. La decisión de ingreso o negación a la AMA-UNAM, la tomará la DGM, con base en el dictamen de la Comisión artístico-académica, y ésta será inapelable. El veredicto se dará a conocer en el lapso no mayor de 15 días y se les avisará a los participantes por medio de correo electrónico. En caso de ser aceptado el ejecutante, se obligará mediante la firma del Convenio de asignación a integrarse en día y forma a la agrupación, entregando la documentación que la institución le requiera para acreditar su identidad.

Artículo 8º. En caso de ser menor de edad, los padres o tutores firmarán la aceptación correspondiente.

Artículo 9º. Inicialmente, las becas serán otorgadas por espacio de un semestre. Durante ese tiempo cada uno de los músicos será evaluado de manera continua y permanente, con el objeto de que no disminuyan su nivel de ejecución.

CAPÍTULO III

DE LAS BECAS Y LOS BECARIOS

Artículo 10º. La AMA-UNAM cuenta con 28 becas de \$10,000 pesos mensuales pesos distribuidas de la siguiente manera:

- 3 violones primeros
- 3 violines segundos
- 2 violas
- 2 violonchelos
- 1 contrabajo
- 1 tiorba
- 2 clavecín / órgano
- 2 traversos
- 3 sopranos
- 3 altos y/o contratenores
- 3 tenores
- 3 barítonos y/o bajos

Artículo 11º. Será derecho de cada becario:

- a) Recibir el apoyo económico mensual de (10,000.00 M.N.)
- b) Participar en los cursos magistrales, clases particulares y cursos especiales organizados por la DGM, para el perfeccionamiento en su instrumento.
- c) Participar en todas las actividades y conciertos de la AMA-UNAM, en tanto no exista alguna sanción, según el Capítulo IX del presente reglamento.
- d) Permanecer en la AMA-UNAM hasta 5 años o hasta haber cumplido los 30 años o 31 en el caso de las contraltos, contratenores, barítonos o bajos.

Artículo 12º. Serán obligaciones de cada becario:

- a) Suscribir el Convenio de asignación.
- b) Cumplir con todas las actividades y atender a las disposiciones que establezca la DGM, por medio de la Gerencia de la AMA-UNAM.
- c) Acudir absolutamente a todos y cada uno de los ensayos y conciertos pactados por la DGM.
- d) Llegar **puntualmente** a los ensayos y conciertos, salvo excepciones justificadas según se detalla en el Capítulo VII del presente reglamento.
- e) Considerar el tiempo para el calentamiento individual, así como la preparación de su instrumento, e iniciar el trabajo a la hora señalada.
- f) Mantener el orden y el respeto en cualquier ámbito (ensayos, conciertos y/o actividades en general de la AMA-UNAM).
- g) Con el fin de constatar el nivel de excelencia y mantener la calidad académica, es deber del becario presentarse y aprobar las evaluaciones periódicas que le aplique la Comisión artístico-académica.
- h) Estar en disponibilidad de estudiar aparte del tiempo requerido para ensayos y conciertos. Los becarios que no estén estudiando en alguna institución musical tendrán que apegarse al reglamento y en su caso tomar los diversos cursos que la FaM pueda ofrecerles. Asimismo

será obligatoria su presencia en los cursos magistrales y clases particulares que la DGM organice para el perfeccionamiento de la interpretación del repertorio.

- i) La DGM exige a los becarios dedicación exclusiva, **el programa es incompatible** con cualquier actividad laboral.

CAPÍTULO IV DEL DESEMPEÑO ARTÍSTICO

Artículo 13º. Todos los becarios deberán atender a sus ensayos generales y seccionales, colaborando con entusiasmo para el desarrollo de los mismos.

Artículo 14º. Los becarios se comprometen a cuidar los materiales, instrumentos y accesorios propiedad de la UNAM.

Artículo 15º. Ningún vínculo social, político o religioso de los becarios, deberá afectar los compromisos adquiridos por los mismos en el desempeño de sus funciones como miembros de la AMA-UNAM.

Artículo 16º. La función de la AMA-UNAM es estrictamente académica y de desarrollo social con carácter público, por lo cual no puede ser condicionada en la realización de sus actuaciones por grupos políticos o religiosos.

Artículo 17º. Las decisiones técnicas emitidas por el director musical son inapelables, por lo que los becarios están obligados a obedecerlas.

Artículo 18º. La salida y ausencia durante el ensayo no está permitida. Solo será autorizada en caso extraordinario por el director musical.

CAPÍTULO V SOBRE EL MATERIAL ORQUESTAL

Artículo 19º. Es obligación de cada becario llevar el material necesario para ensayos y conciertos, de la siguiente manera:

- a) Partituras al corriente y estudiadas previamente en casa, marcadas con números de compás, letras o números de ensayo, para generar una mayor fluidez del trabajo y de la calidad de los conciertos, coadyuvando a un mejor aprovechamiento del tiempo de ejecución.
- b) En el caso de las obras vocales, si no tienen el dominio del idioma en el que se canta, anotar el texto de la obra en su propia partitura para ensayos y su propio estudio.
- c) Lápiz para anotaciones de ensayo.
- d) Los becarios son responsables de sus instrumentos, así como de sus pertenencias y objetos de valor.

- e) En caso de que el becario no haya preparado y/o no traiga el material necesario para el ensayo o concierto, será acreedor a una sanción que será determinada por la DGM, quien además considerará su participación en dicha actividad. Esta falta y su reincidencia ameritarán las sanciones que el reglamento señala.

CAPÍTULO VI

SOBRE EL ORDEN DE LAS INSTALACIONES

Artículo 20°. Solamente se permitirá el acceso a las instalaciones en el horario de ensayos y concierto.

Artículo 21°. Los becarios deberán presentarse en los conciertos con el vestuario que la DGM determine.

Artículo 22°. No se permitirá introducir alimentos y bebidas, así como objetos que alteren el orden de los ensayos, o que puedan dañar a sus compañeros o a las instalaciones e instrumentos. Si esto ocurriera, el becario será separado del ensayo y quedará expuesto a las medidas que la DGM decida.

Artículo 23°. No se permite el acceso a los ensayos a ninguna persona ajena a los mismos (padres de familia, hermanos, amigos, etc.) salvo en casos autorizados por la DGM.

CAPÍTULO VII

DE LOS PERMISOS Y LAS JUSTIFICACIONES

Artículo 24°. La DGM, por medio de la Gerencia de la AMA-UNAM, otorgará permisos extraordinarios únicamente a los becarios que los soliciten en tiempo y forma, para faltar únicamente a los ensayos. Las justificaciones para dichos permisos serán evaluadas de manera individual por la DGM y deberán estar directamente relacionadas con actividades de música antigua, académicas y/o artísticas, de importancia para el desarrollo técnico y musical del becario.

Con el propósito de mantener un principio de equidad y equilibrio en la operación artística de la AMA-UNAM, se podrá autorizar un permiso personal de un día de vigencia de manera simultánea a diferentes becarios tomando en cuenta el plan de trabajo, de tal forma que cada becario podrá contar con un máximo de hasta **UN** permiso personal por semestre, mismos que no serán acumulables.

Artículo 25°. Los permisos se deberán solicitar mínimo con una semana de anticipación, en caso contrario, la solicitud será rechazada.

Artículo 26°. En caso de tratarse de un permiso mayor a un mes, corresponde a la DGM decidir si procede la suspensión temporal de la beca.

Artículo 27°. La DGM, por medio de la Gerencia de la AMA-UNAM, puede justificar ausencias o demoras a las actividades de la Orquesta, únicamente para casos de emergencias o atención médica de extrema gravedad. Cada caso será evaluado y resuelto de manera individual por las autoridades de la DGM.

CAPÍTULO VIII

DE LAS ASISTENCIAS, AUSENCIAS Y DEMORAS

Artículo 28°. Cualquier ausencia o demora será registrado por la Gerencia de la AMA-UNAM. Dichas incidencias se reportarán semanalmente a la DGM con el fin de aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo con lo que se especifica en el Capítulo IX del presente reglamento.

Artículo 29°. Después de 5 minutos de la hora fijada para ensayos se considerara como demora y después de 15 minutos como ausencia, por lo cual no será permitido el acceso.

Artículo 30°. Dos demoras en el periodo de una semana o cuatro en el periodo de un mes, se considerará como una ausencia.

Artículo 31°. No permanecer durante todo el ensayo cuando así sea requerido, se considerará como ausencia a excepción de los casos en los que el director musical considere.

Artículo 32°. La gerencia de la AMA-UNAM será quien acreditará las asistencias por medio de una lista controlada. Dicha lista deberá ser firmada antes del inicio de las actividades. De no ser así, se considerará como ausencia.

CAPÍTULO IX

DE LAS SANCIONES, SUSPENSIONES Y CANCELACIONES DE LA BECA

Artículo 33°. Para toda ausencia o demora injustificadas a las actividades de la AMA-UNAM se aplicarán sanciones económicas que serán descontadas directamente de la beca a partir de los siguientes criterios:

- a) Demora a ensayo: \$500.00 pesos.
- b) Ausencia a ensayo: \$1,000.00 pesos, además de una amonestación académica.
- c) El director estará en posición de pedir a cada becario la ejecución de los pasajes que el considere que no han sido estudiados debidamente y de comprobarse la falta de interés, motivación y estudio, el becario podrá hacerse acreedor de una sanción equivalente a un retardo, es decir, el 5% del total de la beca.

Artículo 34°. La beca se suspenderá de forma inmediata a los becarios que incurran en alguna de las siguientes faltas a consideración de la Comisión artístico-académica y la DGM:

- a) Por acumulación de tres amonestaciones académicas durante el periodo de un semestre.

- b) Ausencia injustificada y sin previo aviso a un concierto.
- c) Dos ausencias consecutivas injustificadas a los ensayos de la AMA-UNAM.
- d) Por no cumplir con las disposiciones del presente reglamento.
- e) Por falta de disciplina.
- f) Agresión física o verbal hacia cualquier persona responsable con el funcionamiento de la AMA-UNAM.
- g) Si el becario es sorprendido tomando o maltratando pertenencias de otro.
- h) Por cualquier acto de intriga contra los miembros de la orquesta y su director musical.
- i) Por faltar a giras y actividades académicas sin justificación.
- j) En caso de gira, los becarios que cometan alguna falta que afecte o perjudique las instalaciones de hoteles, foros o lugares de actividades artísticas. Además será el becario que haya cometido la falta, quien deberá responder ante las autoridades correspondientes.
- k) Por no demostrar el nivel técnico musical en las evaluaciones correspondientes.

Artículo 35°. En caso de duda o aclaración, será responsabilidad de cada becario acudir a la Gerencia de la AMA-UNAM a realizar las aclaraciones correspondientes.

Artículo 36°. Cualquier situación no prevista en este reglamento será analizada y resuelta de manera particular por la DGM.

POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Mtro. Fernando Saint Martin
Director General de Música de la UNAM

Mtro. Jorge Cózatl
Coordinador Artístico de la Academia de
Música Antigua de la UNAM

Ciudad Universitaria, CDMX., Febrero de 2019.